



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 626/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Ángel García García.

Abogado/a: Juan Narciso Alonso Herrería.

Demandado/s: José Fernando García Sainz y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Fogasa.

D/D.^a María Victoria Marcos Bravo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 626/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Ángel García García contra José Fernando García Sainz y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 574/2015. –

En Burgos, a 19 de noviembre de 2015.

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto el presente procedimiento ordinario 626/2015 a instancia de D. Ángel García García, que comparece asistido por el Ldo. D. Juan Narciso Alonso Herrería contra José Fernando García Sainz, que no comparece y Fogasa, que comparece representado por el Ldo. D. Rafael Santamaría Vicario.

Fallo. –

Que estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por D. Ángel García García contra José Fernando García Sainz y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 1.556,01 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia no podrá interponerse recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Fernando García Sainz, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 21 de diciembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)